

**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR DE SAN JAVIER, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.**

El objeto del contrato será la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio (SMIE) en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor, en base a las necesidades y a la Ingeniería de Mantenimiento descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y atendiendo al ámbito de aplicación y al alcance definidos también en dicho documento, para satisfacer las necesidades del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (en adelante HULAMM).

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 50700000-2 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa saliente, con al menos seis meses de antigüedad, cuya relación y condiciones laborales se detallan en documento anexo al presente pliego (**Anexo V**).

**2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre de Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.U. (GISCARMSA), provista de C.I.F. número A-73339053, es la Gerencia, según resultan de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor en fecha 18 de agosto de 2011, ante el Notario de Murcia, D. Jose Javier Escolano Navarro, con el número 1584 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de GISCARMSA por la cesión global de su activo y pasivo, le sucederá en su posición en el procedimiento la Administración Pública beneficiaria de dicha cesión global.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

**3.1.** El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrará, por el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico – administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En lo no previsto en este pliego, en cuanto a su preparación y adjudicación, se registrará, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

En cuanto a los efectos y extinción de estos contratos, en lo no previsto en el presente pliego, se registrarán por el derecho privado.

El presente contrato se califica como un **contrato de servicios de carácter privado**, ya que su objeto contiene prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad. Este contrato está **sujeto a regulación armonizada**, por estar comprendido en la categoría 1 del Anexo II del TRLCSP, y un valor estimado, incluida la prórroga, de **1.866.752,64 euros**, sin incluir el IVA, superior por tanto, al umbral comunitario. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas establecidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos. Todo ello de acuerdo a los artículos 10, 16 y 20 del TRLCSP.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico – Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los pliegos o normas de toda índole aprobadas por GISCARMSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.2.** El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por los entes y entidades sometidos al TRLCSP que no tengan el carácter de Administración Pública, siempre que estos contratos estén sujetos a una regulación armonizada. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE nº 280, de 21 de noviembre de 2012 y BORM nº 275, de 27 de noviembre de 2012).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos privados.

Aquellas cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

**4.1.** Podrán contratar con GISCARMSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la **habilitación o autorización empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. En el caso de que el empresario no cuente con una determinada habilitación o autorización, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción o porciones con otros empresarios que dispongan de la habilitación, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 60% del presupuesto de gasto indicativo del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera, además de por cualquier otro medio que se considere adecuado de los contemplados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, por los siguientes, cuya omisión determinará la exclusión de la licitación:

a) **Solvencia económica y financiera.** Aportarán declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios anual de cada uno de los ejercicios declarados en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato deberá superar el millón (1.000.000) de euros.

b) **Solvencia técnica.**

1. La presentación de una relación de los principales servicios o trabajos, análogos a los que son objeto de este contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación de la autoridad competente.
2. La declaración de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En cualquier caso, se estará a lo prescrito por el punto 26 de este documento.
3. La presentación de un documento que acredite su certificación en la norma ISO 9001, en vigor, y cuyo alcance incluya la actividad propósito del contrato.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

**4.3.** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.4.** Los que contraten con GISCARMSA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. (Art. 21 RG)

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Departamento Jurídico de GISCARMSA, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Surtirá igualmente efecto el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

**5.1.** La clasificación exigida para esta contratación, será la siguiente:

**- Grupo 0, subgrupo 1, categoría D.**

**5.2.** Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.2 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

**6.1.** El presupuesto máximo de licitación del contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de **933.376,32 euros** (novecientos treinta y tres mil trescientos setenta y seis euros con treinta y dos céntimos), distribuido en las siguientes anualidades:

Año 2013: 245.490,76 euros

Año 2014: 687.885,56 euros

**6.2.** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 23 del presente pliego.

**6.3.** Se dota al servicio de mantenimiento del edificio de un completo sistema de indicadores por medio del cual se mide el nivel del servicio y, en su caso, la aparición de fallos de calidad y disponibilidad que, a su vez, determinará la imposición de determinadas deducciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tales deducciones se integran en la determinación del precio y es objeto de regularización junto con la factura.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, según Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación para 2013.

Para las anualidades siguientes, GISCARMSA se compromete a dotar las previsiones económicas de gasto correspondientes en los respectivos Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF).

## **8. REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dado que la duración del contrato es de un año, en la presente contratación no habrá revisión de precios. No obstante, si una vez transcurrido este plazo, se optara por la prórroga del contrato, el precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, en términos de Tasa de variación anual para la Región de Murcia, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (Art. 82 TRLCSP), mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **un año**, a contar desde el día **27 de septiembre de 2012**, o desde la fecha de formalización del contrato si dicha formalización es posterior.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de dos años.

## **II** **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**10.1.** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas la posible prórroga (Art. 23.2 y 88.1 TRLCSP), y sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 1.866.752,64 euros.

**10.2.** El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las propuestas que se oferten respecto a las características del servicio a realizar.

**10.3. Criterios de adjudicación.** Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

1. **Oferta económica.** Hasta un máximo de **50 puntos**, computándose según la fórmula:

$$P_{OE} = \frac{P_{AL} - P_{ALC}}{P_{AL} - P_{AMO}} \cdot 50$$

donde

$P_{OE}$ : Puntuación Oferta Económica.  
 $P_{AL}$ : Precio Anual de Licitación.  
 $P_{AMO}$ : Precio Anual Menor Ofertado.  
 $P_{ALC}$ : Precio Anual del Licitador que se puntúa.

2. **Programa de mantenimiento preventivo sobre condición "No invasivo" propuesto.** Hasta un máximo de **40 puntos**, computándose según la documentación presentada por el licitador.
3. **SAP PM.** Si procede y presenta la declaración responsable a tal efecto, **5 puntos** por cumplir este criterio o cero en caso de no estar acreditado.
4. **Sistema de Gestión Técnica Centralizada.** Si procede, presenta la declaración responsable a tal efecto, **5 puntos** o cero en caso de no estar acreditado.

La puntuación máxima a asignar **no podrá ser superior a 100 puntos.**

- 10.4.** Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

En primer lugar, la Mesa de Contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto al criterio señalado con el número 2 (Programa de mantenimiento preventivo sobre condición "no invasivo"), que no puede valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los criterios señalado con el número 1 (Oferta económica), 3 (SAP PM), y 4 (Sistema de Gestión Técnica Centralizada), evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **12. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**12.1.** Las ofertas se presentarán en GISCARMSA, Avda. Teniente Montesinos, 8, Edificio INTI Z, 8ª planta, 30100 Espinardo (Murcia), hasta las 14:30 horas del día señalado en el anuncio de licitación del contrato publicado en el perfil del contratante: <http://www.carm.es> (Contratación Pública, Perfil de Contratante -anuncios de contratación-, Consejería de Sanidad, GISCARMSA).

**12.2.** Los licitadores podrán realizar una visita al hospital planificada para **el día 24 de julio de 2013, a las 09:00 horas.**

**12.3.** El horario para presentación de ofertas y solicitud de información será de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes excepto festivos.

**12.4.** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas de GISCARMSA, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.5.** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

### **13. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

**13.1.** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**13.2.** Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento integral del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor**". Su contenido será el siguiente:

**13.2.1.** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1. **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar además **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el sector público, en forma substancialmente análoga o, en su caso que dicho estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la organización Mundial del Comercio. (Art. 55 TRLCSP)

2. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Departamento Jurídico y de Contratación de GISCARMSA.

Surtirá igualmente efecto el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2. Certificado de la clasificación** requerida en la cláusula 5 del presente pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente (Art. 95 del TRLCSP). Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula 15 del presente pliego.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (Art. 146.3 del TRLCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales

de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

**13.2.3. Declaración expresa responsable** del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector Público, conforme al artículo 60.1 del TRLCSP (**Anexo I**), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**13.2.4.** Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo II**).

**13.2.5.** Los licitadores concurrentes deberán completar su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta. El **compromiso de adscripción de medios**, redactado de conformidad con la siguiente cláusula, deberá ir firmado por el licitador o su representante. En el caso de uniones temporales de empresas deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

"El abajo firmante, en la representación que ostento, me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, para el caso de resultar adjudicatario, como mínimo los recursos humanos y tecnológicos (o materiales) relacionados en la documentación técnica adjunto presentada y, en cualquier caso, aquellos que resulten suficientes, de acuerdo a lo manifestado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la prestación del Servicio de Mantenimiento Integral del Edificio en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor. Quedo enterado de que el incumplimiento de esta obligación es una causa esencial de resolución del contrato."

Junto a la firma aparecerá el nombre, DNI y cargo de la persona que suscriba la declaración anterior.

**13.2.6.** Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al **grupo empresarial** al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se hará en este sentido.

**13.2.7.** Manifestación por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como modelo **Anexo III**.

**13.2.8.** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Comisión de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del estado y/o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán ir acompañados en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas podrá ser expedido electrónicamente.

**13.2.9.** Los licitadores indicarán en su oferta la parte del contrato que tengan previsto **subcontratar**, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el empresario no cuente con una determinada habilitación o autorización, podrá suplirse con la presentación del compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción o porciones con otros empresarios que dispongan de tal habilitación, y la habilitación o autorización del subcontratista.

**13.2.10. Habilitación o autorización empresarial o profesional** que, en su caso, sea exigible para la realización de las actividades o prestación que constituye el objeto del contrato.

**13.2.11. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la

leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

#### **13.2.12. Datos de la empresa (Anexo IV)**

**13.2.13.** Para las **empresas extranjeras**, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en **castellano**.

**13.3.** Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2. Proposición relativa al criterio de adjudicación NO evaluable mediante cifras o porcentajes, para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento integral del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor**".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 (Programa de mantenimiento preventivo sobre condición "no invasivo"), a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar, perfectamente diferenciada según los puntos a continuación listados, la documentación que sigue:

- 1. Propuesta de un programa de mantenimiento preventivo sobre condición "No invasivo"**. Puesto que será durante la propia ejecución del contrato cuando se lleven a cabo buena parte de las acciones (análisis de criticidad, p. ej.) que posibiliten, a medio plazo, la implantación razonada, conforme a lo prescrito por el Manual de Organización y Gestión de Activos Físicos (MOGAF o, "el Manual") de GISCARMSA, de un mantenimiento preventivo distinto al sistemático (ver procedimiento "**SMIE.PG041\_F8.03** Desarrollo general del SOGAF tras su implantación inicial. Prioridades de desarrollo cuantitativo de aplicaciones piloto"), se considera necesario que todo licitador proponga un programa de mantenimiento preventivo sobre condición no invasivo de carácter transitorio, vigente en tanto en cuanto no lo derogue el progresivo despliegue práctico del MOGAF. Esto es, la aplicación de técnicas de rango superior, tal como la metodología RCM (*Reliability Centred Maintenance*) en activos críticos, previsible y naturalmente modificará este programa transitorio. Al respecto se estima, sin carácter limitativo ni excluyente, que la vigencia de dicho programa transitorio abarcará el plazo total de ejecución del contrato.

Las operaciones de mantenimiento propuestas en tal programa deberán:

- i) Organizarse atendiendo a uno, o jerárquicamente a varios, de los criterios siguientes: especialidad (mecánicas, eléctricas, de instrumentación y control, etc.), familias de activos (bombas, motores, ventiladores, armarios eléctricos, etc.) y/o instalaciones (saneamiento, fontanería, gases medicinales, climatización, etc.). Cuando el criterio de organización escogido sea "instalaciones", se deberá respetar la organización de las mismas seguida en el Proyecto del HULAMM (adjuntado en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- ii) Clasificarse según las *técnicas* que, para el mantenimiento preventivo sobre condición no invasivo, se exponen en el procedimiento "SMIE.PG018\_F4.03 Métodos Convencionales" del Manual.
- iii) Describirse pormenorizadamente, indicando cuantos datos sean necesarios para su comprensión; como mínimo frecuencia de ejecución, recursos humanos y tecnológicos (o materiales) necesarios, descripción de la operación en sí misma y, si aplica, normativa al uso. Además, se deberá indicar si la operación en cuestión se centra en la "búsqueda de ocultos" (*detectivo*) y/o en la predicción del fallo (*predictivo*); por cuanto al predictivo, será valorada la aplicación de lo relatado en el apartado "6. DESCRIPCIÓN" del procedimiento "SMIE.PG020\_F4.05 Principios del mantenimiento predictivo" del MOGAF.

En virtud de los requisitos anteriores, el programa propuesto por el licitador se deberá presentar sobre una matriz como la que sigue:

TÉCNICAS EXPUESTAS EN "SMIE.PG018_F4.03"					
CRITERIO DE ORGANIZACIÓN		1		2	
			3		
			4		
	5				
					6

En determinadas intersecciones, cruce de filas con columnas, el licitador codificará, según una serie numérica correlativa (véase el ejemplo), las operaciones que, cumplimiento los requisitos de la intersección oportuna, incluye en su programa. A continuación, haciendo uso de dicha codificación, describirá pormenorizadamente cada una de las operaciones propuestas.

El programa del adjudicatario será concretado, si procede, como parte del Alcance del contrato, una vez firmado éste, debiendo contar con la debida aprobación de GISCARMSA. Todos los recursos (económicos, humanos y tecnológicos o materiales) requeridos para la implantación del susodicho programa, serán por cuenta del adjudicatario.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GISCARMSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En todo caso, quedarán excluidas de la licitación las empresas cuyas ofertas no cumplieran las prescripciones técnicas.

**13.4.** Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 3. Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento integral del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor**".

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 1 (Oferta económica), 3 (SAP PM), y 4 (Sistema de Gestión Técnica Centralizada), a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se establece en el presente pliego (**anexo VI**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

**1. SAP PM.** El licitador presentará una declaración responsable, enumerando aquel contrato o contratos de mantenimiento, sobre los que tiene la responsabilidad principal, en los que utiliza este programa como sistema informático corporativo para la gestión de mantenimiento asistida por ordenador.

**2. Sistema de Gestión Técnica Centralizada.** El licitador presentará declaración responsable, en su caso, de ser responsable principal del contrato de mantenimiento de uno o varios edificios, que cuenten con el sistema de Gestión Técnica Centralizada SCADA WinCC de Siemens.

Si algún licitador no aporta la documentación exigida, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GISCARMSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**13.5.** Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

**13.6.** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.7.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### **14. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: José Antonio García Torres, Gerente.

Suplente: M<sup>a</sup> José Escudero Castejón, Directora del Departamento Jurídico y de Contratación.

Vocales:

1. M<sup>a</sup> José Escudero Castejón, Directora del Departamento Jurídico y de Contratación.
2. Jesús Abril Moya, Director del Departamento de Gestión de Edificación y de Activos.
3. Mari Cruz Moya Fernández, Técnica de Administración y Gestión.

Secretaria:

Titular: Inmaculada García – Legaz Martínez, Responsable de Coordinación y Calidad

Suplente: Marta Menéndez Tarín, Auxiliar de Dirección.

## **15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **tres días hábiles** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

## **16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

**16.1.** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.4, con arreglo al siguiente procedimiento:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o

reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de **dos días hábiles**, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el Art. 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.2.** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de **dos días hábiles**, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el Art. 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**16.3.** En la valoración se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en sus disposiciones de desarrollo.

**16.4.** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en

sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **17. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES. PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.**

**17.1.** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.5.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

**17.2.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionada o temerarias.

**17.3.** La adjudicación deberá dictarse en todos caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, GISCARMSA, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

**17.4.** El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las ofertas presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores, al menos, en un **20%** a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el

procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del departamento correspondiente. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

**17.5.** La adjudicación del contrato deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, que actuará como tablón de anuncios.

**17.6.** La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites de la cláusula 17.4.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

## **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**18.1. Cuantía.** El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a favor de GISCARMSA.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **quince días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**18.2. Forma de constitución.** El importe de la garantía definitiva podrá presentarse en metálico, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja de Depósitos de la

CARM. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico de la CARM.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará, a efectos informativos, a los modelos establecidos en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

**18.3. Devolución.** La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de la garantía constituida o se cancelará el oval o seguro de caución.

b) El acuerdo de devolución deberá adoptarse por el órgano de contratación de GISCARMSA y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

c) En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del cesionario.

d) Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.**

**19.1.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**19.2.** Las certificaciones a que se refieren la cláusula anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

**19.3.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**19.4.** El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar en el mismo plazo establecido en la cláusula 19.1, la suscripción de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura mínima establecida en el Anexo (Requisitos específicos de las empresas de seguridad, según las distintas clases de actividad) del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y en los artículos 5 y 6 del mismo.

El importe mínimo de la póliza de Responsabilidad Civil por esta contratación será de **1.200.000,00 euros** y un sublímite por víctima no inferior a 120.000,00 euros. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a GISCARMSA como a terceros, como resultado de la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá mantenerla actualizada anualmente en función de las modificaciones que se hayan podido producir en la ejecución del contrato, durante la vigencia del mismo, lo que acreditará ante GISCARMSA cuando ésta se lo requiera y en todo caso anualmente o con ocasión de las variaciones que experimenten las coberturas aseguradas.

**19.5.** El adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.2.4 del presente pliego

### **III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.** Una vez transcurridos **quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato un ejemplar del pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas y de las prescripciones técnicas.

Si se hubiese presentado Certificado de estar inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y/o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**20.2** El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento

**20.3.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GISCARMSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a GISCARMSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**20.4.** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de GISCARMSA.

#### **IV** **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### **21. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio y podrá recabar del mismo cualquier información que consideren necesaria.

##### **22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**22.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas jurídicas y económico-administrativas, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**22.2.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GISCARMSA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para GISCARMSA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el Art. 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las

indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a GISCARMSA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**22.3.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**22.4.** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

La información sobre procesos, saber hacer, datos personales, etc. a la que el contratista tenga acceso por la prestación del SMIE, tendrá carácter confidencial. Se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la antedicha información durante un plazo de diez años.

**22.5.** GISCARMSA tiene capacidad de disponer y hacer uso de la documentación generada y los trabajos técnicos desarrollados por el contratista, dentro de la ejecución normal del contrato.

Asimismo, tanto el sistema de gestión de organización y activos físicos como el manual que lo desarrolla no pueden ser transferidos ni utilizados fuera del contexto de la prestación de este contrato.

**22.6.** La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de trabajo del personal que se relaciona en el **Anexo V**. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en los sucesivos se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable GISCARMSA de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y su personal, aún cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento o interpretación del contrato.

### **23. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **24. ABONOS AL CONTRATISTA**

**24.1.** El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato.

El precio mensual corresponde a la doceava parte del importe anual del contrato.

Para el abono del precio se tendrá en cuenta que se reserva un 15% del importe mensual para ser abonado en facturas trimestrales de regularización.

Para abonar cualquier factura tendrá que haber sido aprobada previamente. Para la aprobación de las facturas será indispensable su presentación por registro, en los 10 días siguientes del mes a que se refiere. Se estima un plazo mínimo necesario de 5 días de aprobación de facturas, contado desde la fecha de presentación en el registro.

Los porcentajes expresados a continuación están referidos al importe anual del contrato.

La facturación se hará por meses naturales como sigue:

1. Facturación mensual a cuenta. El contratista facturará mensualmente por la cantidad resultante de restar al 7.083% del precio anual de adjudicación la suma de todas las deducciones producidas y registradas, en el mes al que se refiere la factura, salvo que hayan sido impugnadas ante el Comité de Conflictos. Todo ello se incrementará con el IVA correspondiente.
2. Facturación trimestral o de regularización. Al vencimiento de cada trimestre natural, excepto al principio y al final de contrato, el contratista emitirá una factura de regularización. El importe de la misma será el resultado de restar al 3.75% del precio anual de adjudicación la suma de deducciones imputadas por acuerdo del Comité de Conflictos. Todo ello se incrementará con el IVA correspondiente.

El importe máximo de deducciones aplicable mensualmente será del 1.5% del importe anual, trasladando al período mensual inmediato siguiente el exceso pendiente, y así sucesivamente si no se pudiera aplicar solo en uno.

Al principio del contrato se hará una factura, hasta completar el primer mes natural, en la porción del mismo que haya transcurrido, descontando las penalizaciones correspondientes.

De la misma manera, la primera factura de regularización se hará para el trimestre natural, en la proporción que corresponda, descontando las deducciones imputadas en el comité de conflictos desde la entrada en vigor del contrato.

Al final del contrato, se facturará el último mes natural con las deducciones que corresponda. El importe restante de regularización quedará pendiente del acta de recepción positiva y de la celebración del primer comité de conflictos que afecte al periodo del contrato. La factura correspondiente a esta última regularización incluirá el importe restante del contrato y todas las deducciones aplicables.

El mecanismo de impugnación de deducciones por fallo se explica en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado "6.1. Fallos de calidad y de disponibilidad. Penalizaciones económicas".

**24.2.** Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y estarán debidamente conformadas por el responsable del contrato. La forma de pago será mediante transferencia a la cuenta que figure en la factura, cuya titularidad deberá ser del contratista.

GISCARMSA deberá abonar el importe de las facturas dentro de los **sesenta días** siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por GISCARMSA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los sesenta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISCARMSA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de GISCARMSA fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de sesenta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**24.3.** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISCARMSA expida el mandamiento de pago a

favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **25. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO.**

Se dota al contrato de un completo sistema de indicadores de nivel de servicio. La aparición de fallos de calidad, así como de fallos de disponibilidad, determinará la imposición de determinadas deducciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, se establece un sistema informatizado de Gestión de los Servicios Complementarios (SGSC) que registrará las incidencias constitutivas de fallos de calidad y disponibilidad, que serán valorados y deducidos en la facturación mensual y trimestral por el Servicio.

Además, cuando el importe acumulado de deducciones supere la máxima cantidad deducible en un año (18% del importe anual de licitación) o tiempo restante de contrato, GISCARMSA tendrá derecho a resolver el contrato y a la incautación de la fianza definitiva.

## **V** **SUBCONTRATACIÓN**

### **26. SUBCONTRATACIÓN.**

**26.1.** De conformidad con lo prescrito en el Art. 227 del TRLCSP, el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por cien del presupuesto de licitación del contrato.

En el caso de que el empresario no cuente con una determinada habilitación o autorización, podrá subcontratar la ejecución de esta porción o porciones con otros empresarios que dispongan de la habilitación, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 60% del presupuesto de licitación del contrato.

Dicha obligación se considerará condición esencial del contrato, y su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

**26.2.** La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- B. En todo caso, para poder llevar a cabo la subcontratación, el contratista deberá comunicarlo por escrito a GISCARMSA con una antelación mínima de **5 días hábiles** a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:
- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe, justificando suficientemente la aptitud del subcontratista para ejecutarlas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.
  - Declaración responsable del subcontratista, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.
  - Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del presupuesto de licitación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de gasto indicativo del contrato.
  - Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**26.3.** El contratista mantendrá actualizadas las imputaciones a cada uno de los activos de las subcontrataciones realizadas y presentará un informe trimestral junto con las facturas.

**26.4.** Por último, el mantenimiento de la instalación relativa al Sistema de Gestión Técnica Centralizada y de las aplicaciones que en éste se integran (control de accesos, detección de intrusos y circuito cerrado de televisión), desde el hardware de control hasta los sensores y actuadores de campo, obligatoriamente deberá ser ejecutado por el fabricante o por un integrador homologado por el mismo. El importe de esta subcontratación no se tendrá en cuenta a los efectos del apartado primero.

## **VI** **MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLCSP, en relación con el art. 156 de dicho texto refundido.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

## **28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si GISCARMSA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, GISCARMSA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

## **VII** **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **29. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de GISCARMSA.

Su constatación se acreditará mediante acta de recepción suscrita por las partes, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato. Momento en que se iniciará el periodo de garantía. En caso de no producirse la recepción, el acta recogerá las circunstancias que lo motivan.

El órgano de contratación requerirá al contratista para subsanar los defectos observados con ocasión de la recepción y dará los plazos y prórrogas de plazos legales para su corrección, previos a un acta de recepción positiva e inicio del periodo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **30. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**30.1.** Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución.

Los contratos celebrados por GISCARMSA, en cuanto a las causas de resolución están sujetas a derecho privado (artículos 1124 y 1125 del Código Civil), siempre que no contravengan ninguna norma de orden público.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento por el contratista o la sociedad de las obligaciones asumidas, en especial el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.
- La falta de pago del precio en el plazo estipulado
- La demora del contratista en el cumplimiento del plazo
- La falta de constitución de la garantía
- La falta de formalización del contrato
- La resolución judicial en los términos dispuestos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- El muto acuerdo de las partes siempre que existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual si no es posible la continuación del contrato con los herederos de aquél.

- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, se atenderá a las previsiones del artículo 85 del TRLCSP, por ser coherentes con la legislación mercantil.
- Cualquier otra causa de resolución prevista en el presente Pliego.

GISCARMSA tendrá derecho a resolver el contrato y a la incautación de la fianza definitiva, cuando el importe acumulado de deducciones por fallos de calidad y, en su caso, de disponibilidad, cada doce meses, supere el 18% del presupuesto anual de licitación.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 23.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**30.2.** Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

**30.3.** GISCARMSA podrá, cuando la naturaleza de la causa de resolución así lo permita, obligar al contratista a permanecer en la ejecución de este servicio por el tiempo necesario hasta el inicio de la prestación del servicio por la empresa adjudicataria del nuevo contrato. Dicho periodo de tiempo no podrá exceder de seis meses.

**30.4.** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GISCARMSA.

### **31. PLAZO DE GARANTÍA.**

**31.1.** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, a contar desde la fecha de recepción positiva, plazo durante el cual GISCARMSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**31.2.** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

### **32. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

**32.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía

definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**32.2.** Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

En Murcia, a 5 de julio de 2013.

  
José Antonio García Torres  
Gerente de GISCARMSA

El presente Pliego se ajusta a las prescripciones establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a sus disposiciones de desarrollo, y a la restante legislación vigente.

Por el Departamento Jurídico y de Contratación,

  
Mª José Escudero Castejón

**ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D./Dña. ...., con DNI nº ..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... , en calidad de ..... , al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR", convocado por GISCARMSA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar con el sector público, conforme a los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las obligaciones con la Seguridad Social, comprometiéndose, en caso de ser propuesto adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponde al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en....., a..... de..... de.....

FIRMA



## ANEXO II

D./Dña. ...., con  
D.N.I. ...., en nombre y representación de la empresa  
....., entidad con domicilio social  
en ....., calle  
....., nº .....,  
C.P. .... y C.I.F. nº.....

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante GISCARMSA, se expide la presente en....., a..... de..... de.....

FIRMA



**ANEXO III. DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES.**

D./Dña. ...., con DNI nº .....  
....., en nombre propio o en representación de la empresa  
....., en calidad de ....., al objeto  
de participar en la licitación del contrato denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR", convocado por GISCARMSA,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en....., a..... de..... de.....

FIRMA



**ANEXO IV. DATOS DE LA EMPRESA**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:**

**DIRECCIÓN COMPLETA:**

**TELÉFONO:**

**FAX:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**PERSONA DE CONTACTO:**

## **ANEXO V. RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR**

<b>Nº Trabajador</b>	<b>Antigüedad</b>	<b>Código Contrato</b>	<b>Clase contrato</b>	<b>Salario Bruto Anual</b>
1	02/11/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
2	04/09/2012	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
3	01/10/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.836,28 €
4	28/09/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.836,28 €
5	11/09/2012	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	19.799,92 €
6	22/02/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
7	22/02/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.836,28 €
8	31/03/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
9	28/09/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	18.000,00 €
10	02/11/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
11	01/05/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
12	03/04/2012	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
13	24/05/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
14	13/12/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
15	02/11/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
16	02/11/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
17	05/10/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	20.000,00 €
18	22/02/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
19	28/09/2010	430	Temporal para personas con discapacidad	17.000,00 €
20	18/01/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
21	28/09/2010	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
22	13/08/2012	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	16.470,30 €
23	01/08/2011	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €
24	07/03/2013	401	Duración determinada por obra o servicio a tiempo completo	17.000,00 €

## **ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dña. ...., con DNI nº .....,  
con domicilio en ....., en nombre propio o  
en representación de la empresa ....., con  
CIF nº ....., y con domicilio fiscal en ....., enterado de las  
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de  
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL HOSPITAL  
UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR", convocado por GISCARMSA,

SE COMPROMETE:

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de  
Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Jurídicas y Económico-  
Administrativas y demás documentación que ha de regir el presente contrato,  
que expresamente asumo y acato en su totalidad, por la **cantidad anual**  
de.....(en letra y en número).....euros.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo  
siguiente:

**Importe Base:**

**Importe IVA:**

**Importe Total:**

En , a de de .  
Firma,

## **ANEXO VII. MODELO DE AVAL DEFINITIVO**

La entidad (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... , N.I.F.: ..... , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... , en la calle/plaza/avenida ..... , C.P. .... , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el día ..... por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda y que declaran que aquélla cumple los requisitos establecidos en el Art. 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### AVALA

A: (Nombre y apellidos o razón social del avalado)..... , N.I.F..... , en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas de contrato de prestación del **Servicio de Mantenimiento Integral del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor**, ante GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.U. (GISCARMSA), por importe de (Importe en letra)..... euros.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)  
.....(razón social de entidad)  
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria  
Murcia, a.....

El Jefe de la Unidad  
(Firma y sello)

Fdo.: .....



**ANEXO VIII. MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

Certificado número.....

D.....  
.. (en adelante asegurador), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en..... en la calle/plaza/avenida.....  
C.P..... y CIF: ..... debidamente representada por don.....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**A S E G U R A**

A:

.....  
..... NIF..... en concepto de tomador del seguro, ante GESTORA DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.A.U. (GISCARMSA), en adelante asegurado, hasta el importe de euros ....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de la correcta ejecución del contrato de **Prestación de los servicios de Mantenimiento Integral del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.**

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación, de acuerdo con la normativa arriba citada.

.....(lugar y fecha)  
.....(firma)  
.....(Asegurador)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria  
Murcia, a.....  
El Jefe de la Unidad  
(Firma y sello)  
  
Fdo.: .....